

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO

El convenio 1210 convenio marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el municipio de Salliqueló por “ Programa Provincial municipios a la obra del artículo 49 y ss de la ley 15.394,

Que el citado convenio fue suscripto por el municipio de Salliqueló el día 17 de abril de 2023,

Que el convenio 1210 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la ley 15.394 y el reglamento del programa Provincial Municipios a la obra, aprobado por Resolución del Ministro de infraestructura y servicios públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023 a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de El Programa con el objetivo de garantizar la financiación de infraestructura municipal de los municipios firmantes del convenio 1210,

Que el presente convenio implica un beneficio para el distrito ya que su espíritu es financiar obras de infraestructura a los municipios adherentes del mismo que, el municipio y la provincia, en cumplimiento del artículo 49 de la ley 15.394 acuerdan y aprueban “EL PLAN DE OBRAS” (IF-2023-09737169-GDEBA-SSPYEIMIYSPGP)a desarrollarse en el marco de “EL PROGRAMA”,

Que el artículo 41 de la Ley orgánica de las Municipalidades (decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el decreto 304 de fecha 4 de julio de 2023 que aprueba el convenio 1210 convenio marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el municipio de Salliqueló por el “Programa Provincial municipios a la obra del artículo 49 y ss de la ley 15.394. -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, publíquese, regístrese archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°2025/23



RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARJO HCD



ARIEL SUÑCURRO
PRESIDENTE HCD